

# Anuncios oficiales

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de Septiembre de 1938

Cambios de compra de monedas de este día, publicados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	8.58
Lira	45.15
Franco suizo	195.35
Reichsmark	3.45
Belga	144.70
Florin	4.72
Escudo	32.60
Corona checa	30.—
Corona sueca	2.19
Corona noruega	2.14
Corona danesa	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	10.72
Franco suizo	245.40
Escudo	43.25
Peso moneda legal	2.20

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZARAGOZA

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza ha señalado el día 20 de octubre de 1938, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, del material metálico (chatarra) del destruido puente sobre el río Ebro en Sástago, de la carretera de tercer orden de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz por Sástago.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de julio de 1913, en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, calle de Santa Cruz, núm. 19, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales metálicos, así como las condiciones facultativas, particulares y económicas y las instrucciones de la Delegación del Esta-

do para compra, requisita y distribución de chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1938 en las Jefaturas de Obras Públicas de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Lérida y Tarragona, dentro de las horas hábiles de trabajo, proposiciones en las que se consignará el precio que el solicitante se compromete a abonar por tonelada de material metálico (chatarra), "al alza de treinta y seis pesetas (36), que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4.50), arregladas al adjunto modelo, consignando previamente en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de "mil pesetas" (1.000) en metálico, acompañando en pliego aparte y abierto el resguardo correspondiente y la necesaria autorización para tal objeto de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra.

En caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha... de... del año actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material metálico del puente destruido sobre el río Ebro en Sástago, de la carretera de tercer orden de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz por Sástago, en la provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de... (en letra) pesetas por tonelada de mil kilogramos.

Fecha y firma del proponente.

## COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Pablo Fierro Cordero, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 23 agosto 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

## COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Julio Ruiz de Velasco, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 26 julio 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

**TRIBUNAL DE CANJE EXTRAORDINARIO DE BILLETES**

Creado este Tribunal por Decreto de 27 de agosto último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 17 del actual, y constituido en el día de hoy, ha acordado que se requiera por el presente "edicto" a los solicitantes de canje de billetes que hu-

bieran presentado sus instancias en las Oficinas de Hacienda o en las Sucursales del Banco de España, fuera de los plazos ordinarios de canje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completen sus instancias con la documentación exigida por los artículos 3.º y 4.º del referido Decre-

to, con arreglo a los modelos que se insertan a continuación, debiendo presentarla en la Secretaría del Tribunal, instalada en el piso principal de las Oficinas del Banco de España.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Asesor-Jefe del Banco de España, Secretario del Tribunal, Alberto de Alcocer.

**MODELO PARA LA INSTANCIA PARA LOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 2.º DEL DECRETO (Timbre de 1,50)**

Don ..... (1)  
 domicilio o residencia en (2)

Al Tribunal de canje extraordinario de billetes expone:

Que en (3)

presentó en las oficinas de la Delegación de Hacienda de ..... o en la Sucursal del Banco de España de ..... o en las oficinas de canje de la Aduana de ..... (4)

..... billetes del Banco de España (5), por un valor total de pesetas (6).

Que la causa por la cual no pudo presentar dentro del plazo señalado por los Decretos y disposiciones a la sazón vigentes, los referidos billetes para su canje, fué ..... (7)

Que la relación de billetes cuyo canje solicité, la presenté con la instancia antes aludida, dándola por reproducida. (8)

Que a la presente solicitud adjunto la declaración jurada, debidamente requisitada con arreglo a lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 27 de Agosto último.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 (Fecha y firma)

- (1).—Nombre y dos apellidos del solicitante.
- (2).—Designación del domicilio o residencia, expresados con toda claridad, para recibir las notificaciones a que dé lugar la instancia.
- (3).—La fecha aproximada o fija—si la recuerda—en que presentó su solicitud.
- (4).—Oficina donde la presentó.
- (5).—Número de billetes.
- (6).—Valor total cifrado en pesetas.
- (7).—Expresar la causa por la cual no pudo presentar, dentro de los plazos legales, los billetes al canje.
- (8).—En el caso de que no hubiera presentado en el tiempo oportuno la relación de billetes, a este párrafo se sustituirá con el siguiente:  
 "Los billetes del Banco de España cuyo canje solicito son los siguientes:  
 De 1.000 pesetas: Series ..... núms. ...., por un total de .....  
 De 500 " " " " " "  
 De 100 " " " " " "  
 De 50 " " " " " "  
 De 25 " " " " " "

MODELO DE DECLARACION JURADA PARA LOS INTERESADOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 2.º DEL DECRETO

El que suscribe, D. .... fura por Dios o por su honor que los billetes del Banco de España, cuyo detalle (numeración, serie y valor) se especifica en la solicitud de esta fecha (o en la relación adjunta a la misma), son de mi legítima propiedad y personal pertenencia.

Lugar, fecha y firma del interesado.

Los que suscriben, D. .... y D. ...., convecinos del firmante de la preinserta declaración jurada, hacemos constar que son exactas las manifestaciones contenidas en la misma, así como también la causa alegada en su instancia para justificar la no presentación de los billetes, dentro de los plazos señalados en las disposiciones vigentes.

(Firma)

(Firma)

Informe de una Autoridad local (Alcalde, Teniente de Alcalde, Juez Municipal, Párroco o Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.).

MODELO DE INSTANCIA PARA LAS SOLICITUDES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 4.º DEL DECRETO

(Timbre de 1,50)

Don .... (1) domiciliado o residente en .... (2), al Tribunal de canje extraordinario de billetes, reiterando lo que expuso en su instancia de .... (3), presentada en .... (4), expone:

1.º.—Que es propietario de los billetes del Banco de España que se detallan a continuación: (5)

2.º.—Que los expresados billetes fueron extraídos de la zona roja después de iniciado el Movimiento Nacional, no habiéndolos introducido en la España Nacional dentro de los plazos señalados para el canje por (6)

Los referidos billetes se hallan depositados en (7)

y me pertenecen legítimamente desde antes de su extracción de la zona roja.

(Fecha y firma)

(1).—Nombre y dos apellidos.

(2).—Expresión del domicilio, para recibir todas las notificaciones.

(3).—Fecha de la primera instancia.

(4).—Exprésese la Oficina de Hacienda, Sucursal del Banco de España o Autoridad ante quien la presentó.

(5).—Enumeración de los billetes de cuyo canje se trate, detallando series y números de los mismos, de mayor a menor, y su valor total. Si la numeración fuera muy extensa, se podría formular en una relación aparte de la instancia.

(6).—Expresar la causa por la que no se hizo inmediatamente la introducción de los billetes en la España Nacional.

(7).—Designación del Banco o Autoridad Nacional, en poder de la cual están depositados los billetes.

**MODELO DE DECLARACION JURADA PARA LOS INTERESADOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 4.º DEL DECRETO**

El que suscribe D. ...., jura por Dios o por su honor ser cierta la causa alegada en mi instancia de esta fecha, explicando por qué no se introdujeron en la España Nacional los billetes del Banco de España, cuyo canje suplica inmediatamente después de su salida de la zona roja, y que son de mi legítima propiedad y personal pertenencia.

(Fecha y firma)

Los que suscriben, D. .... Y D. .... declaran y garantizan ser ciertas las manifestaciones que se contienen en la precedente declaración jurada de D. ....

Lugar fecha y firma de las tres personas que han de garantizar la declaración.

Informe de la Dirección del Comité de Moneda Extranjera.

**BANCO DE ESPAÑA  
Pontevedra**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 25.068, de pesetas nominales 3.000, de Deuda Perpetua Interior 4%, constituido con fecha 1.º de marzo de 1934, a nombre de don Santiago Martínez Castro y doña Pilar González Pereira, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el "Diario de Burgos" y en el "Diario de Pontevedra", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 20 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Felipe Alvarez Gallego.

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

Desde el 3 de octubre próximo y contra cupón núm. 28, se pagará en los Bancos de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo Vascongado, de esta plaza, el dividendo que se ha acordado repartir, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los expresados Bancos.

Con arreglo a lo preceptuado en

el artículo 2.º del Decreto núm. 119, de 19 septiembre 1936 (BOLETIN OFICIAL del 22), para proceder al cobro de los dividendos, los poseedores de acciones deberán presentar, o bien los resguardos de depósito justificativos de que sus títulos se hallaban bajo la custodia de algún establecimiento bancario con anterioridad al 19 de julio de 1936, estampillados por el propio Banco depositario, o bien los propios títulos en rama, acompañados de los documentos acreditativos de la tenencia anterior o de la legítima adquisición posterior a la fecha indicada.

Bilbao, 23 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

**Aviso a los Obligacionistas**

A partir del próximo día 1 de octubre se pagará el cupón número 38 de las obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tendrá lugar el citado día primero.

El pago del mencionado cupón, que sólo afecta a los títulos que radicuen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias situadas en territorio ocupado.

- Banco Hispano Americano.
- " de Bilbao.
- " Español de Crédito.
- " Urquijo.

Banco Herrero.

- " Guipuzcoano.
- " Mercantil.
- " Pastor.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1936).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 15 de septiembre de 1938.—El Consejo de Administración.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**G I J O N**

*E d i c t o*

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la documentación del inscripto José Barreiro Ageitos.

Hago saber: Que por decreto autorizado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nulo y sin valor la expresada documentación, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de la misma en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Gijón a 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan González.